

Resolución Jefatural

RJ N° 063 -2023-CENFOTUR/OAF

Barranco, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2023-MDV-UL/CENFOTUR, de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por la Encargada de Control Patrimonial y el Memorandum N° 001764-2023-UL/CENFOTUR, de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por la Unidad de Logística, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015- 2021EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 se aprueba su modificatoria (en adelante, la DIRECTIVA), que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47° de la Directiva en mención establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala las causales para proceder a la baja de bienes, definiendo en el literal f) el "Mantenimiento o reparación onerosa", como la "Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio" y en el literal g) la causal de

“Obsolescencia Técnica” como la “Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente”;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la DIRECTIVA señala que: “La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2023-MDV-UL/CENFOTUR, de fecha 20.12.2023, la Encargada de Control Patrimonial de la Unidad de Logística, ha procedido a evaluar conjuntamente con el responsable de Servicios Generales, el personal de la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información-OGTI, que sustentan técnicamente el estado de los bienes muebles patrimoniales, por lo que se recomienda a la Oficina de Administración, la baja de cincuenta y dos (52) bienes muebles por la causal prevista en el literal f), “Mantenimiento o Reparación Onerosa”, siendo el valor total a noviembre que asciende a S/ 10,478.66 (Diez Mil cuatrocientos setenta y ocho con 66/100 soles), y la baja de doscientos cuarenta y cuatro (244) bienes muebles prevista en el literal g), por Obsolescencia Técnica, del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva siendo el Valor Neto total a noviembre que asciende a S/ 36,042.09 (Treinta y seis Mil cuarenta y dos con 09/100 soles) cuyo detalle y características de éstos se encuentran en el Apéndice A, adjunto al presente documento;

Que en cumplimiento de las disposiciones señaladas precedentemente, la Unidad de Logística, remite el Memorándum N° 001764-2023-UL/CENFOTUR, a la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 000131-2023-MDV-UL/CENFOTUR, emitido por la encargada de Control Patrimonial, el mismo que contiene el Informe Técnico N° 001-2023-MDV-UL/CENFOTUR, conforme el Anexo A de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, recomendando la baja por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de cincuenta y dos (52) bienes muebles patrimoniales y por la causal de Obsolescencia Técnica, doscientos cuarenta y cuatro (244) bienes muebles patrimoniales con su respectivo apéndice A, haciendo un total de doscientos noventa y seis (296) bienes muebles patrimoniales, con un valor total al mes de noviembre 2023 que asciende a la suma de S/ 46,520.75 (Cuarenta y seis mil quinientos veinte con 75/100 Soles), causales señalada en el literal f) y g) del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, cuyas descripciones y características de los bienes se encuentran detalladas en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución;

De conformidad a lo establecido mediante Resolución Directoral N.º 029-2023-CENFOTUR/DN, mediante el cual otorga facultades al funcionario a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas, Ley N.º 22155 – Ley Orgánica del CENFOTUR, el Decreto Supremo N.º 016-2011-MINCETUR que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 1439- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54, y su modificatoria;

Con los vistos de la encargada de Control Patrimonial, el Jefe encargado de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la baja de ocho(08) bienes muebles patrimoniales, por la causal de "Mantenimiento o Reparación onerosa", y la baja de doscientos treinta y dos(232) bienes muebles de los registros patrimonial y contable de la entidad por causal de "Obsolescencia Técnica, de la Sede Central del CENFOTUR, cuyo valor neto al mes de noviembre 2023, asciende a la suma de S/ 36,042.09 (Treinta y seis Mil cuarenta y dos con 09/100 Soles), cuenta contable de Activos Fijos y que se describen en el Apéndice A y que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- APROBAR la baja de cuarenta y cuatro (44) bienes muebles por causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa " y doce (12) bienes muebles por causal de Obsolescencia Técnica de los registros patrimonial y contable de la entidad de la Sede Central del CENFOTUR, cuyo valor al mes de noviembre 2023, asciende a la suma de S/ 10,478.66 (Diez Mil cuatrocientos setenta y ocho Mil con 66/100 Soles), cuenta contable No Depreciable y que se describen en el Apéndice A y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Logística efectúen la acción patrimonio-contable que corresponde, con respecto a los bienes especificados en los artículos precedentes, debiendo efectuar las acciones de baja, según corresponda, en los Registros Patrimoniales y Contables del CENFOTUR.

Artículo 6º.- ENCARGAR a la Unidad de Logística a través de Control Patrimonial cumpla con registrar la presente resolución en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP de la Superintendencia de Bienes Nacionales, en un plazo no mayor de diez (10) días culminado el procedimiento.

Artículo 7º.- ENCARGAR al responsable del portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web del centro de Formación en Turismo-CENFOTUR

Regístrese y Comuníquese

Documento Firmado Digitalmente
«**Sonia Pitcovsky Novoa**»
«Jefe(a) de Oficina»
«Oficina de Administración y Finanzas»